



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las Comisiones de Fomento de nuestra Provincia vienen luchando para poder obtener el derecho de elegir a sus propias autoridades. Luego de muchos años y reclamos, el año pasado la Legislatura aprobó un proyecto de Ley enviado por el poder Ejecutivo, con la firma del Señor Gobernador. En dicho proyecto se modificaba el artículo 4° de la ley 643 con el fin de garantizar a todos los ciudadanos de las Comisiones de Fomento el derecho a elegir a sus autoridades locales por medio del voto directo. De esta manera, el nuevo artículo 4° quedó redactado de la siguiente manera: " Artículo 4°.- Las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, están compuestas por:

1. Un (1) Comisionado de Fomento, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo provincial, recaerá en el ciudadano electo en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.
2. Dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo provincial, recaerá en los ciudadanos electos mediante el sistema D'Hont con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Sus funciones serán por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por igual período. El ejercicio de sus cargos queda sujeto a las disposiciones de la ley L n° 3229".

Este proyecto aquí citado fue aprobado por unanimidad en la sesión del día 27 de Agosto de 2009 y luego promulgado como la ley n° 4439 el día 8 de Septiembre de 2009.

La importancia de este hecho es sustantiva ya que estamos hablando de extender un derecho democrático básico como lo constituye la emisión del sufragio. Nuestra sociedad democrática se sustenta en el derecho a elegir a nuestros propios representantes.

Haber votado el proyecto de ley que otorgó a los ciudadanos de las Comisiones de Fomento de nuestra Provincia constituyó un acto de justicia. Que haya sido el Poder Ejecutivo el autor de dicha iniciativa tiene aún más valor ya que nos marca una decidida vocación democrática por parte del poder encargado de administrar y llevar adelante las políticas públicas dirigidas a la sociedad rionegrina.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Lo que lamentamos es que han pasado ya más de 9 meses desde su aprobación y la ley n° 4439 sigue sin ser reglamentada. Lo que constituye una verdadera contradicción ya que el encargado de reglamentar dicha norma es el Poder Ejecutivo, autor de la iniciativa. Por todo lo expuesto es que le pedimos al Ejecutivo provincial que tenga a bien cumplir con la reglamentación de la mencionada ley para otorgarle finalmente el derecho al sufragio a todos los ciudadanos que viven en las Comisiones de Fomento de nuestra Provincia.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1 - Al Poder Ejecutivo que tenga a bien reglamentar la ley N° 4439, sancionada el 27 de Agosto de 2009 y promulgada el 8 de Septiembre de 2009.

Artículo 2 - De forma.